



PRÓRROGA Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES APITUX01-008/97 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "ASIPONATUX" Y, POR LA OTRA, SUMINISTROS MARINOS DE TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED], ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO, EL "CESIONARIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.1- Definiciones. Han convenido en que las definiciones contenidas en el artículo 2o. de la Ley de Puertos se apliquen a este documento, salvo que en el mismo se les asigne una connotación distinta; en que los términos que a continuación se definen tengan el significado que aquí se les atribuye; y en que los mismos se utilicen en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personas de que se trate, sin que por ello se modifique su significado:

ASIPONATUX: Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V., en términos del Acuerdo Secretarial Núm. 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 16 de noviembre de 2021.

PUERTO: El Recinto Portuario del Puerto de Tuxpan, Veracruz.

PROGRAMA MAESTRO: El Programa Maestro de Desarrollo Portuario del PUERTO, al que se alude en el artículo 41 de la Ley de Puertos, con sus anexos y modificaciones.

REGLAS DE OPERACIÓN: Las Reglas de Operación del PUERTO de TUXPAN, sus modificaciones y adiciones, así como los documentos que las complementen o sustituyan.

SECRETARÍA: La Secretaría de Marina.

TÍTULO DE CONCESIÓN: LA ASIPONATUX" cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras,

Eliminado, nombres: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se considerará información confidencial, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

[Handwritten signature]





terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

2.- El Director General y Representante Legal de la "ASIPONATUX" declara que:

2.1.- Personalidad. Es una Entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3, fracción segunda y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante escritura constitutiva N° 31,157, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable el 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público N° 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año.

2.2.- Cambio de denominación. Mediante escritura pública número 116,365 (ciento dieciséis mil trescientos sesenta y cinco), de fecha 20 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de la Sexagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 21 de junio de 2021, en la cual se acordó entre otros asuntos, el cambio de denominación social de "Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V." por "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.", por lo que el día 08 de noviembre de 2021 se hizo público de manera oficial.

2.3.- Representación. El Ingeniero Nicodemus Villagómez Broca es Director General y representante legal de la "ASIPONATUX" según consta en el testimonio notarial número siete mil ciento diecinueve (7,119) de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz en la cual consta la protocolización del Acta de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de "ASIPONATUX", registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico siete mil sesenta y uno (7061) de fecha seis de octubre de dos mil veinte (2020).

2.4.- Domicilio. Su domicilio, para los efectos del presente contrato, se ubica en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido La Calzada, en Tuxpan, Veracruz. C.P. 92800.

3.- El representante Legal del "CESIONARIO" declara:

3.1. Personalidad. Su representada es una sociedad mercantil que se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura [redacted] del 18 de febrero de 1994, pasada ante el notario 1 Licenciado Luis López

Carretera a La Barra Norte Km. 6.5 S/N, S/E, Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver, C.P. 92800

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Eliminado, número de escritura de acta constitutiva: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares.

[Firma manuscrita]



Casanova de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número [REDACTED] del libro auxiliar de poderes de la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.

3.2.- Representación. Es Administrador Único del "CESIONARIO" y cuenta con facultades para celebrar actos de administración como lo acredita con escritura [REDACTED] del 15 de diciembre de 1994, pasada ante el notario 1 Licenciado Luis López Casanova de la Ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz cuyo primer testimonio se inscribió bajo el [REDACTED] del libro auxiliar de poderes de la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver. el 02 de enero de 1995 las cuales no han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato.

3.3.- Domicilio. Su domicilio para efectos del CONTRATO y convenios se encuentra ubicado en [REDACTED].

3.4.- Capacidad. Cuenta con los recursos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y legales para cumplir exactamente y puntualmente con lo dispuesto en el presente convenio.

4. Declaran las partes que:

4.1.- CONTRATO ORIGINAL. Con fecha 04 de diciembre de 1996, el "CESIONARIO" y la "APITUX" (ahora la ASIPONATUX) celebraron Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones para usar, aprovechar y explotar una superficie de 1,358.00 metros cuadrados localizada dentro del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz. Dicho contrato fue registrado ante la Dirección General de Puertos, bajo el número APITUX01-008/97 el día 21 de noviembre de 1997, con vigencia de 10 (diez) años.

4.2.- CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ORIGINAL. Con fecha 15 de diciembre de 2009 y previa autorización del H. Consejo de Administración, el "CESIONARIO" y la "APITUX" (ahora la ASIPONATUX) celebraron Convenio modificadorio y prórroga al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones referido en la declaración anterior. El cual quedó registrado ante la Dirección General de Puertos, bajo el número APITUX01-008/97.M1.P1 el 18 de enero de 2010.

4.3.- SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO. Con fecha 31 de enero de 2012 y previa autorización del H. Consejo de Administración, el "CESIONARIO" y la "APITUX" (ahora la ASIPONATUX) celebraron el segundo convenio modificadorio y prórroga al CONTRATO, para modificar la cláusula Primera, relativa a la cesión de derechos y obligaciones; y la Cláusula Vigésimoprimera, relativa a la duración del contrato, registrado ante la Dirección

Eliminado, número de registro de acta constitutiva y domicilio: fundamento legal en el art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública. Se consideran información confidencial, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]





General de Puertos bajo el número APITUX01-008/97.M2.P2 el 23 de febrero de 2012.

4.4- SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO. Mediante escrito de fecha 05 de marzo de 2021, el "CESIONARIO" solicitó a la "APITUX" (ahora la ASIPONATUX) una Prórroga al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones.

4.5.- AUTORIZACIÓN DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. En la Centésima Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la "ASIPONATUX", la cual tuvo lugar el día 12 de noviembre de 2021; el H. Consejo de Administración autorizó en sus términos suscribir una prórroga al CONTRATO por 2 (dos) años, contados a partir de la firma del contrato.

4.6. REVISIÓN DE CLÁUSULAS. De conformidad a la CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA del CONTRATO, la cual establece que las cláusulas del contrato podrán revisarse cuando se solicite prórroga de su vigencia o en cualquier tiempo, cuando así lo acuerden las partes. La "ASIPONATUX" y el "CESIONARIO" de común acuerdo convienen que se lleve a cabo la MODIFICACIÓN de la siguiente cláusula:

4.7.- Se ratifican y reconocen recíprocamente el carácter que ostentan en la celebración del presente instrumento.

4.8.- Con vista en las declaraciones referidas, con fundamento en los artículos 51, último párrafo, de la Ley de Puertos y 32 de su Reglamento, y de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésimo Quinta del CONTRATO; y al ser voluntad de las partes prorrogar y modificar el CONTRATO, en los términos previstos en el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto prorrogar la vigencia del CONTRATO y modificar diversas condiciones, para quedar en los siguientes términos: Se modifica: "VIGÉSIMO PRIMERA, Duración del contrato.

VIII.- De la vigencia y rescisión.

VIGÉSIMO PRIMERA, Duración del contrato. La duración de este contrato será por el término de 2 (dos) años, el cual se computará a partir del 01 de enero del año 2022, siendo prorrogable a juicio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., siempre y cuando el "CESIONARIO" se encuentre al corriente de las obligaciones contraídas en el presente instrumento; y solicite la prórroga con una anticipación de seis meses antes del 31 de diciembre del año 2024.

SEGUNDA.- Los términos establecidos en el presente convenio surtirán efectos a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

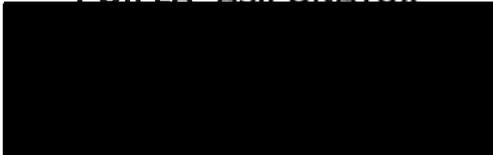


**TERCERA.- Integración.** La **“ASIPONATUX”** y el **“CESIONARIO”**, convienen en que el presente convenio modificatorio forma parte integrante del CONTRATO; y que con excepción de las modificaciones y adiciones realizadas en el presente convenio no se afectará lo establecido en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el CONTRATO y convenios, conforme a los mismos y a lo establecido en la Ley de Puertos, su Reglamento, Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento, la Normas Oficiales Mexicanas, la legislación y normatividad aplicable vigente, TÍTULO DE CONCESIÓN, PROGRAMA MAESTRO; y de acuerdo a las instrucciones en materia de seguridad establecidas por la **“ASIPONATUX”**, Capitanía de Puerto, y demás autoridades competentes.

**CUARTA.- Registro del instrumento.** La **“ASIPONATUX”** solicitará el registro del presente convenio ante la SECRETARÍA, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

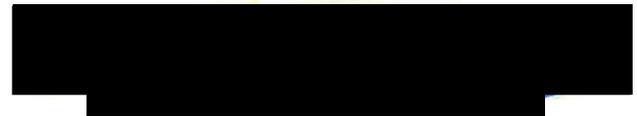
Las partes, enteradas del valor y alcance legal del presente convenio modificatorio, manifiestan que no existe error o mala fe que pudiere invalidarlo, lo ratifican y firman por triplicado, en el Puerto de Tuxpan, Ver., el día **03 ENE 2022**

**POR LA “ASIPONATUX”**



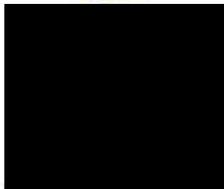
**ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA.**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL.**

**EI “CESIONARIO”**



**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**POR LA “ASIPONATUX”**



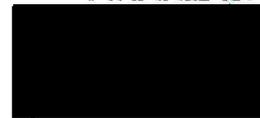
**ING. ANDRÉS DARIO CASTELLANOS ORTÍZ.**  
**GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.**



**RAYMUNDO ALOR ALOR.**  
**GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**



**L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN.**  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**LIC. MARÍA LINDA ASTUDILLO CRUZ.**  
**SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO.**

